



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



Expediente Número: 212/22-2023/JL-I

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS Y/O BOLETÍN ELECTRÓNICO

- 1) Tiendas Soriana S.A. de C.V. y/o quien resulte legítimo propietario o responsable de la fuente de trabajo
- 2) Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente número **212/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Laboral**, promovido por **Alejandra González Hernández** en contra de **1) Tiendas Soriana S.A. de C.V. Y/O quien resulte legítimo propietario o responsable de la fuente de trabajo**; con **19 de septiembre de 2023**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

".. Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, **19 de septiembre de 2023**."

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presente autos; 2) con el escrito de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por el Licenciado Emir del Carmen Romero Morales, apoderado legal de Tiendas Soriana S. A. de C. V., por medio del cual exhibe constancia de presentación de movimientos afiliatorios. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Cumplimiento de providencia cautelar.

En atención al escrito presentado por el apoderado legal de Tiendas Soriana S. A. de C. V., a través del cual acredita haber dado de alta a la ciudadana Alejandra González Hernández ante el régimen obligatorio de seguridad social, exhibiendo constancia de presentación de movimientos afiliatorios; en consecuencia, **se tiene a la parte demandada Tiendas Soriana S. A. de C. V., dando cumplimiento a la providencia cautelar decretada mediante auto de fecha 28 de marzo de 2023**, en términos del artículo 857, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: Se deja sin efectos el medio de apremio.

En razón de lo señalado en el punto anterior, se cancela la multa impuesta a Tiendas Soriana S. A. de C. V., que fuera decretada mediante el PUNTO DÉCIMO SEGUNDO del acuerdo de data 28 de marzo de 2023; por lo que, **se deja sin efectos el oficio 101/23-2024/JL-I, dirigido al Director de Recaudación, adscrito al SEAFI del Estado de Campeche.**

TERCERO: De la solicitud al Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el mismo orden de ideas, dado que la parte demandada Tiendas Soriana S. A. de C. V., ya dio cumplimiento a la providencia cautelar decretada en el presente procedimiento, **se ordena dejar sin efectos el oficio 100/23-2024/JL-I, dirigido al Instituto Mexicano del Seguro Social**, por medio del cual se le solicitaba dar de alta a la ciudadana Alejandra González Hernández ante el régimen obligatorio de seguridad social, cuestión que ya ha sido cumplida.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrito en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho correspondan.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de septiembre de 2023.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

